

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Se inició la sesión a las 13:07 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick; del Vicepresidente, Óscar Reyes; de los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Genaro Arriagada, Rodolfo Baier, Andrés Egaña, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera; y del Secretario General, Guillermo Laurent.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2013.

Los Consejeros asistentes a la Sesión celebrada el día 26 de agosto de 2013 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

- a) El Presidente informa al Consejo que, con fecha 28 de agosto de 2013, y mediante ordinario N°558, fue enviado el documento “Derechos del Niño y Medios de Comunicación” a los directorios de los servicios de televisión abierta.
- b) El Presidente hace entrega a los Consejeros de una minuta elaborada por el Departamento de Supervisión sobre casos sancionados, sin registro de pago de multas.
- c) El Presidente informa al Consejo que, finalmente, los Consejeros Oscar Reyes y Andrés Egaña viajarán a China, en representación del Consejo, al ‘Seminario Media Ministers’ Workshop for Developing Countries’, que se efectuará entre el 9 y el 18 de septiembre de 2013, en la ciudad de Beijing, China.

3. FORMULACIÓN DE DESCARGOS DE COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S. A., LA RED, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MENTIRAS VERDADERAS”, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-637-LARED).

Informado que fue el Consejo, de la influencia decisiva que tuviera la reciente huelga de Correos de Chile en el retardo que acusa la recepción de los descargos de La Red, en el caso indicado en el epígrafe, acordó: a) solicitar al Departamento de Supervisión el correspondiente informe sobre los descargos; y b) que hecho eso, el caso sea colocado en la Tabla de una próxima sesión.

4. DECLARA SIN LUGAR LAS DENUNCIAS NRS. 11285/2013, 11286/2013, 11287/2013, 11288/2013 Y 11360/2013, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “EN LA MIRA”, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1038-CHV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingresos Nrs. 11285/2013, 11286/2013, 11287/2013, 11288/2013 y 11360/2013, particulares formularon denuncia en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “En la Mira”, el día 5 de junio de 2013;
- III. Que las denuncias rezan como sigue:
 - a) *“Expone la peor cara de los trastornos mentales. Genera una imagen negativa de la enfermedad de la esquizofrenia, generando así una falsa información sobre el trastorno en sí. Posiblemente después de la emisión de este programa la gente estigmatice a TODOS los esquizofrénicos. Si este programa es realmente informativo, debería mostrar todos los aspectos sobre los trastornos mentales y no comparar el Psiquiátrico de Putaendo como una cárcel” -N°11285/2013-.*
 - b) *“Como estudiante de psicología y al tener más información sobre temas de trastornos mentales, encuentro terrible como fue abordado el tema de estos trastornos. El programa lo único que hace es fomentar la discriminación y mostrar una versión muy pequeña y hasta irreal de la mayoría de la vida de las personas que tienen diversos trastornos mentales, de modo tal que se crea una imagen FALSA E IRREAL de estas personas” -N°11286/2013-.*
 - c) *“Es inaceptable la forma en que se atenta contra las personas que poseen enfermedades mentales, la visión que proporcionan sobre la enfermedad que padecen sólo consigue mayor discriminación y una estigmatización aún más severa de la existente para quienes padecen este tipo de enfermedades tales como bipolaridad del tipo I o esquizofrenia” -N°11287/2013-.*
 - d) *“Por estigmatizar a los enfermos mentales” -N°11288/2013-.*
 - e) *“El “Centro de Acción Crítica en Salud Mental”, mediante el presente artículo, tiene la intención de denunciar al reportaje “Prisioneros de su Mente”, del programa “En La Mira”, emitido por CHV el pasado miércoles 5 de Junio, a las 22 hrs. aproximadamente (i). En su presentación, tanto en la emisión televisada como en su página web, encontramos la siguiente declaración acerca de lo que se transmite: “un viaje por la investigación sobre la salud mental de los chilenos y sus familias que sufren en conjunto los estragos de los trastornos que dejan al descubierto LA REALIDAD de psicópatas, esquizofrénicos, paranoicos y desquiciados. Una mirada a la enferma salud mental de los chilenos” (las mayúsculas son del denunciante).*

El programa, según el parecer del denunciante, ha cometido dos graves acciones indebidas que se mencionan a continuación:

(1) El sesgo sensacionalista en la visión presentada. En lo inmediato, falta al artículo 3 de las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”: “en los programas de carácter noticioso o informativo, los servicios de radiodifusión televisiva deberán evitar cualquier sensacionalismo en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelvan violencia excesiva, truculencia, (...)”.

Como programa periodístico y de reportajes, “En La Mira” hizo un relato sensacionalista de los problemas relacionados a la salud mental en Chile, aludiendo de manera excesiva a episodios violentos cometidos por personas con presunto diagnóstico psiquiátrico. Mediante una muestra sesgada y una serie de recursos técnico/televisivos, profundiza en las historias más macabras y alarmantes de la población tratada, no dejando en claro nunca a qué porcentaje de personas con diagnóstico psiquiátrico corresponden los casos presentados, o cuáles son los criterios de selección de su muestra. De manera desinformada con respecto a la evidencia y el debate científico actual en torno al tema, el reportaje muestra un porcentaje ínfimo de casos correspondientes a la población en cuestión, exagerándolos y dramatizándolos al extremo, ubicándolos como LA REALIDAD y promoviendo, con ello, falsas alarmas en la población.

(2) La discriminación de la población en cuestión, mediante la promoción del prejuicio y el estigma social. En lo inmediato, falta al artículo 1 de la ley 18.838, que crea el CNTV y le entrega funciones específicas. En él se lee lo que sigue: “Se entenderá por correcto funcionamiento de esos servicios el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación; a la dignidad de las personas; a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a la paz; (...)”. A su vez, y en los mismos términos utilizados por el programa, en donde se ubican los trastornos mentales como “discapacidades mentales” (ii), transgresión al artículo 3 (específicamente en los puntos a, b, c, d y f) de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” firmada por Chile, referente a la inclusión y no discriminación de discapacitados, así como la consideración de ellos en tanto diferencia válida y autónoma dentro de la sociedad.

El programa transgrede la honra y la dignidad de las personas afectadas por “problemas mentales discapacitantes”, tal como ellos los llaman. Entre esos, se muestran específicamente la esquizofrenia, la depresión, el trastorno obsesivo compulsivo y el trastorno bipolar. Esta transgresión ocurre porque, mediante los recursos establecidos en el punto (1), se promueve la discriminación y el estigma que recae sobre este grupo de personas, relacionándolas constante e injustificadamente (sin respaldo empírico y al margen de la realidad corroborada científicamente) con hechos peligrosos, violentos y excesivamente extraños. La modalidad del programa, la forma de presentar los casos y de tratar el tema, sugiere que las personas pertenecientes a la población en cuestión son asesinas, suicidas, molestas y peligrosas, sin entregar mayor contraste ante estas visiones que, por lo mismo, terminan siendo percibidas por el telespectador como mayoritarias o comunes.

A continuación se desarrollan los argumentos generales en favor de estos dos puntos.

(1) El sesgo sensacionalista en la visión presentada

“Prisioneros de su Mente” es un reportaje, a muy simple vista, sensacionalista. Hace show y alarde con personas catalogadas de “enfermos mentales”. El programa apela, directamente, a la sensación de inseguridad y al miedo de los telespectadores, creando una falsa alarma en la población al hacer una alusión desproporcionada y excesiva a hechos criminales, violentos, peligrosos y truculentos cometidos por personas con presunto diagnóstico psiquiátrico. Para ello utiliza, básicamente, dos recursos. En primer lugar, lo hace mediante el uso de una muestra sesgada de casos, no contrastada ni justificada, que no representa, en lo absoluto, a la realidad cotidiana común de las personas en cuestión. Esta muestra es presentada como LA REALIDAD de esas personas (tal como se lee en la presentación del programa), generándose una falsa alarma en la población en general. En segundo lugar, y para potenciar esa sensación de peligro y alarma, mediante el uso recursos técnico/televisivos concretos.

Con respecto a la muestra. El reportaje trata casos de personas que han asesinado (caso Orias, un homicida que comete parricidio; caso Arancibia, “psicópata de Lolol”), que han atentado contra la integridad de sus familias (caso supuesto de bipolaridad), que han intentado suicidarse (persona diagnosticada de “trastorno obsesivo compulsivo”) o, sencillamente, casos de gente que grita y violenta a otras personas en la calle (“Loca del cerro”, “El Diablo”). Con el fin de conmocionar a la teleaudiencia, CHV pone al aire escenas de “desquiciados, esquizofrénicos y psicópatas” que representan un peligro para todo su entorno y para ellos mismos, que necesitan con urgencia ser rescatados de lo que la periodista -en alusión a un paciente- denomina “monstruo que la esquizofrenia gestaba dentro de él”. Se genera, así, una falsa alarma que promueve un miedo irracional hacia la anormalidad subjetiva o conductual, incluso asimilable al modelo medieval del endemoniado.

En términos generales, el programa logra su efecto sensacionalista mediante la selección específica de ciertos casos particularmente espectaculares y que no representan, en ninguna medida, la evidencia empírica y científica en torno a la realidad cotidiana de las personas correspondientes a la población tratada. Dicha evidencia, de hecho, se muestra diametralmente contraria a la presentada por el reportaje (iii). En comparación a estos casos, el programa selecciona sólo un caso, tratado con extrema superficialidad, en poquísimos minutos y hasta en un tono irónico y ridiculizante, en donde la locura es presentada como una alternativa válida y sin estar relacionada a violencias y peligros (caso de Miguel Edwards).

Chilevisión parece esmerado en dejar clara la idea de que los locos son peligrosos y violentos. Se obtiene esa conclusión mediante la operación de entender a estas personas como el producto de una enfermedad biológica que les es ajena y que, por ende, deben ser tratados y medicados de por vida. Esto responde, sin dudas, a la visión hegemónica existente en torno a los abordajes en Chile de los problemas de salud mental: el modelo biomédico en salud mental. Sin embargo, como se indicó (ver nota “iii”), las investigaciones dentro de ese modelo entregan información radicalmente opuesta a la conclusión de que “enfermedad mental es igual a peligro”. Más allá aún, este modelo, en su totalidad, ha sido radicalmente cuestionado por sectores especializados (iv). Incluso, voces desde dentro del mismo gremio de la salud mental, incluyendo psiquiatras, se han alzado en favor de un cambio en la cosmovisión y el tratamiento de los problemas en torno a este campo (v).

El reportaje no hace ni la más mínima alusión a ese debate actual en torno a salud mental, presentando su visión como la única posible y sin dar ninguna cabida a otras visiones críticas y/o alternativas en torno al tema. A su vez, no muestra, en ningún momento, un tratamiento serio y debidamente fundamentado con respecto a la temática que aborda. Ni siquiera parece haberse realizado una investigación realmente seria y completa (vi). Esto da cuenta de una visión sesgada y desinformada por parte del programa. Una visión seleccionada, acaso interesadamente, para satisfacer el afán sensacionalista que acá se denuncia.

Con respecto al manejo técnico/televisivo, las estrategias utilizadas por el programa para generar el efecto sensacionalista mencionado son tres: 1) recursos propios del cine dramático y de terror; 2) selección intencionada y de una forma específica de cada bloque del programa y de los adelantos de estos antes de ir a comerciales; 3) la promoción de la emisión, que invita a ver el programa haciendo énfasis en cifras alteradas y en las características más espectaculares del mismo.

Con respecto al punto uno. Un ejemplo particularmente significativo es uno de los relatos centrales del programa, al que se vuelve una y otra vez en el transcurso narrativo del reportaje y se anuncia con mucho estrépito en más de una ocasión antes de ir a comerciales. Se trata de la experiencia relatada por una persona diagnosticada con esquizofrenia quien, hace años atrás, hizo noticia por haber matado a su madre a palos. La historia es contada por su propio protagonista (a quien se le cambia el nombre y se le caracteriza con un disfraz) en el Cementerio General. La persona dramatiza -con un uso excesivamente histriónico de su voz y cuerpo- varios episodios de su vida, momentos en los cuales el personaje se autorreconoce como una presencia divina, gritando a la gente, señalando su omnipotencia y, también, apuñalando un cuadro con la imagen de Jesús. Su historia tiene su punto álgido en el relato final del homicidio. El sujeto cuenta que peleó con su madre en casa, que la tiró al suelo, que luego ella se pegó en la cabeza, y que, finalmente, él tomó un palo y le propinó “cuarenta, cincuenta o sesenta” golpes en la sien izquierda. Esto en un contexto intencionadamente tenebroso: el Cementerio General, la tumba de su madre, música de terror, una iluminación determinada, el personaje hablando y gesticulando frente a estatuas, dramatizaciones profundamente exacerbadas por parte del mismo y una selección específica y potenciada de los puntos macabros de toda la historia.

Con respecto al segundo punto. Una evidencia del papel central que juega el sensacionalismo en la emisión es la selección de los bloques. El contenido grueso de lo presentado, en cada bloque, es violencia y peligro. Siempre, al inicio de cada uno, se parte con una historia terrible, asociada al peligro y/o la violencia. Solo a medida que éste transcurre se va matizando, y en una muy diminuta medida, dicho carácter negativo. Así mismo, todos los “adelantos” que se realizan antes de cada corte comercial, como “enganche” para provocar expectativas sobre la teleaudiencia, hacen alusión con mucha espectacularidad (música de suspenso, al igual que la voz del relator) a alguno de los casos de violencia abordados por el programa.

El tercer aspecto dice relación con la forma en que el reportaje es promovido. Los mensajes implícitos y explícitos en esa vía son, directamente, alarmistas. Se indican, con exclusividad, los aspectos más brutales de los casos tratados, sin mayor matiz ni perspectiva diferente. Se dramatiza la situación a abordar, se coloca con un carácter de urgente y se sugiere, directamente, que los supuestos peligros asociados a estas personas nos

rodean, incluso sin que podamos verlos. Así, por ejemplo, en la promoción realizada por la cuenta de twitter del programa se estimula la paranoia colectiva con la siguiente frase: “Esquizofrenia sin control en chilenos que caminan sin tratamiento. 1 de cada 4 chilenos sufren de algún trastorno mental” (vii).

Finalmente, cabe mencionar que se entrevista a psiquiatras y otros actores sociales que hablan acerca de la necesidad de aumentar la oferta de servicios de salud mental públicos en el país. Se indica que los enfermos mentales son víctimas de algo que no pueden controlar, y que, por lo tanto, ellos no tendrían mayores niveles de responsabilidad sobre sus actos. Independiente de la opinión del denunciante con respecto a estas acciones y de lo cuestionable, o al menos matizable, que es esa postura (a saber, el mencionado modelo biomédico en salud mental), se debe afirmar que esas opiniones expertas no justifican, en medida alguna, la visión que “Prisioneros de su mente” promueve acerca de quienes padecen de sufrimientos psíquicos. El hecho de que el programa apele a ayudar a estas personas, no justifica, en ninguna medida, el efecto sensacionalista que ha sido explicitado. Una acción aparentemente altruista, como dar aviso acerca de la necesidad de ayuda de una población en particular, no es una licencia para mostrar los problemas de esta población de manera desproporcionada y al margen de la realidad cotidiana, exacerbando elementos aislados y mostrándolos como comunes (la supuesta violencia intrínseca de los locos y el peligro que esta genera) ni, mucho menos, como LA REALIDAD. Esto, como se verá en el siguiente punto, perjudica a la población referida en vastas dimensiones y varios grados.

(2) La discriminación de la población en cuestión, mediante la promoción del prejuicio y el estigma social.

Haciendo uso de los mismos dos recursos mencionados, a saber, la selección sesgada de la muestra y los recursos técnico/televisivos para potenciar a la misma, el programa transgrede la honra, la dignidad y promueve la discriminación de las personas que son caracterizadas como “afectadas por problemas mentales crónicos y discapacitantes”. Se ha establecido el lugar central que ocupa el tratamiento sensacionalista de la violencia y la peligrosidad realizado por el reportaje de CHV, queda, entonces, argumentar las maneras negativas en que la discriminación -promovida implícitamente por “En La Mira”- afectan a la población abordada.

Si bien esta discriminación se deslinda, a simple vista, de lo expuesto en el punto (1), corresponde la mención en específico de tres mecanismos particularmente significativos en esa línea, reconocidos por el denunciante. El primero refiere al énfasis en los casos de violencia correlacionados de forma directa con “enfermos mentales”, presentados sin el menor matiz ni respaldo empírico científico. El segundo trata sobre el uso alarmista de cifras falsas que se potencian con frases particularmente exageradas, implicando una asociación inmediata entre “enfermo mental” y miedo. Finalmente, un tercer punto referente al casi nulo abordaje de rehabilitación o posibilidades de los “enfermos” para salir de la posición falsamente promovida por el programa, generándose una idea de cronicidad para quien vea el programa: la idea en el televidente y la población en general de que estas personas, hagan lo que hagan, seguirán siempre siendo una amenaza y un peligro.

El marcado énfasis en los casos de violencia. La emisión, al hacer énfasis sobre los casos de violencia y criminalidad, contribuye a generar una errada visión sobre quienes sufren por sus condiciones psíquicas, promoviendo

estigmas sociales y prejuicios que dañan directamente a personas en situación de “discapacidad psíquica”, como las llaman. Un reportaje responsable y serio sobre los problemas de salud mental debiera, al menos, dar cuenta del carácter contingente de la relación entre violencia y problemas de salud mental, apelando, además de a la supuesta enfermedad, a la historia del paciente y al contexto en que las situaciones de violencia se despliegan (ver nota iii). Así, se instaría, por lo menos, a que los televidentes generen un juicio más equilibrado sobre estos problemas. Nada de eso se encuentra en el trabajo realizado, por lo que cualquier televidente común puede hacer la asociación inmediata entre “enfermo mental” y peligro, e incluso, entre “enfermo mental” y asesinato, a pesar de que esa asociación, como se dijo, no responda, ni en lo más mínimo, a la realidad de dichas personas.

El uso alarmista de cifras falsas. Mediante el uso de frases alarmantes excesivamente llamativas y no correspondientes con la realidad, se incita a una actitud de miedo, desconfianza, temor y rechazo de la ciudadanía hacia personas con diferencias subjetivas radicales, diferencias que el programa denomina, incesantemente y sin la justificación adecuada, “problemas mentales graves y discapacitantes”. Se ha mencionado que el programa aludido indica, sin ningún tipo de respaldo empírico, que uno de cada cuatro chilenos tiene una enfermedad mental (viii). A eso le agrega una manipulación alarmista en torno a esa supuesta cifra. Durante el programa se escucha: “Los enfermos mentales están entre nosotros”, “muchas veces son parte de la geografía de un lugar, sin activar alarmas hasta que ocurre alguna tragedia. Una deuda del Estado que no sólo pone en riesgo a los enfermos, si no que a la población en general” (minuto 17:50 aprox.). Se incita, con estas manifestaciones, a que el televidente perciba a los “enfermos mentales” como una amenaza constante para él o ella, en particular, y para toda la población en general. Esto como resultado de la relación falsamente promovida entre “enfermedad mental” y peligro, que hace manifiesta una presunta peligrosidad que puede llegar al extremo de asesinatos macabros.

El nulo abordaje a los aspectos relacionados con la rehabilitación. El reportaje no hace prácticamente ninguna mención a los tratamientos exitosos, a los aspectos positivos de las personas en cuestión, ni al valor creativo y solidario que muchas de ellas presentan (ix). En su lugar, como ya se ha dicho en repetidísimas ocasiones, se otorga un profundo énfasis en la violencia y peligrosidad con la que se relaciona a estos mismos. Con eso se promueve una falsa visión en la ciudadanía de que los “enfermos” jamás podrán abandonar esa condición y que, por ende, son una amenaza y un peligro constante que debe ser contenido, tratado y controlado por dispositivos como el encierro o la medicalización durante toda la vida. “Prisioneros de su mente” no da cuenta, de ninguna manera, de la realidad de la mayoría de los pacientes que sí han logrado sobrellevar su situación ni, mucho menos, del complejo debate actual en torno a la cronicidad. En efecto, se ha constatado que el mismo abordaje biomédico en salud mental y su respectivo tratamiento farmacológico, aquel que es presentado por el programa como la única posición y solución posible, termina por funcionar en favor de la cronicidad, e incluso, en favor de las conductas violentas de los pacientes (x).

Finalmente, resumiendo y englobando todo lo dicho, mencionar que la visión general sobre salud mental presentada por el programa, sumado a la forma en que se trata y a la correlación constante entre “enfermedad mental” y peligro, promueve actitudes en la población referentes al prejuicio y a la

discriminación de las personas englobadas dentro de la categoría “enfermo mental”, que van en una línea completamente opuesta a la recomendada por sectores especializados que han abordado el tema (xi). Una vez más, el programa, ni siquiera, da cuenta de esas visiones, aunque sirva, por lo menos, para matizar y entregar una información completa y objetiva en torno a la temática tratada.

Referencias:

i. Enlace web en el que se puede ver el programa denunciado:

<http://www.chilevision.cl/2013/en-la-mira/videos/2589-prisioneros-de-su-mente-una-mirada-a-la-enferma-salud-mental-de-los-chilenos.html>

ii. Los términos que utiliza el programa, en donde el “trastorno mental” es entendido como una “discapacidad”, son discutibles y, de hecho, han sido profundamente discutidos por sectores especializados. Aquí, en estas notas, se encontrarán muchísimas referencias al respecto. Sin embargo, el denunciante suspenderá esa discusión en esta ocasión, ya que se pretende mostrar cómo y en qué medida el programa infringe derechos fundamentales asegurados por los mismos estamentos a los que se atiene.

También, se recomienda revisar el análisis que realiza el Centro de Acción Crítica en Salud Mental (CAC), donde se cuestiona, de manera radical, el abordaje general que este mismo reportaje presentó. Fue publicado el día 11 de Junio de 2013 en “El ciudadano”. Se puede encontrar en lasiguiente dirección: http://www.elciudadano.cl/2013/06/11/70817/enla-mirade-chilevision-prisioneros-del-rating-o-la-ideologia-medica-en-salud-mental-y-el-estigma-social/#_ednref8

iii. Sin prestar atención a la contingencia o a los antecedentes biográficos de los reportados, se construye una relación directa entre violencia-enfermedad mental, generándose una imagen peligrosa en torno a quienes padecen “problemas de salud mental graves”. Contrariamente a lo expuesto en el programa, se ha constatado que las personas con diagnóstico de esquizofrenia tienen diez veces más posibilidades de ser víctimas de un crimen violento que de cometerlo. Al respecto revisar:

*- Brekke, J. et al. (2001). “Risks for individuals with schizophrenia who are living the community”. *Psychiatric Services* 52: 1358-66.*

A su vez, la inmensa mayoría de las personas con algún tipo de diagnóstico relacionado a enfermedad mental no son violentas ni, mucho menos, peligrosas. No se ha constatado ninguna prueba convincentes en torno a correlaciones significativas entre “trastorno mental” y violencia. La relación causal entre enfermedad mental y violencia es, simplemente, un mito. A su vez, los estudios indican que menos del 5-10% de los actos de violencia criminal están relacionados con una enfermedad mental, esto es, por supuesto, una cifra extremadamente baja, más aún si se toma en cuenta que dichos estudios consideran otros factores sociodemográficos, como la pobreza, el desempleo o la falta de recursos sociales. El programa no aborda ninguna de esas variables, sin duda, trascendentales con respecto al tema. Algunas referencias:

- Man, JJ. (1995). “Violence and aggression”. En: Bloom, FE & Kupfer DJ (editores) “Psychopharmacology: The Fourth Generation Progress”. Nueva York: Raven Press. Pp. 1919-28.

- Monahan, J. (1992). "Mental disorder and violent behaviour: perceptions and evidence". *American Psychologist* 47: 511-21.

- Mullen, P. (1997). A reassessment of the link between mental disorder and violent behaviour, and its implications for the clinical practice. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry* 31: 3-11.

- Straznikas KA, McNeil DE, Binder RL (1993). "Violence toward family caregivers by mentally ill relatives". *Hospital and Community Psychiatry*. Ed. 44. Pp. 385-7.

iv. Referencias generales en español (hay muchísimas más en inglés), para una revisión crítica e interna de toda la práctica psiquiátrica hegemónica, amparada en el modelo biomédico de salud mental:

- Bentall, R. (2011) "Medicalizar la mente ¿Sirven de algo los tratamientos psiquiátricos?". Barcelona: Herder.

- Pérez, M. & González, H. (2007) "La invención de los trastornos mentales ¿Escuchando al fármaco o al paciente?" Madrid: Alianza Editorial.

- Pérez Soto, C. (2012) "Una nueva antipsiquiatría. Crítica y conocimiento de las técnicas de control psiquiátrico". Santiago de Chile: LOM.

- Read, J; Mosher, L. & Bentall, R. (eds.) (2006) "Modelos de locura. Aproximaciones psicológicas, sociales y biológicas a la esquizofrenia". Barcelona: Herder.

- Szasz, T. (1994) "El mito de la enfermedad mental". Buenos Aires: Amorrortu.

v. En el contexto de la próxima publicación de la quinta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM), psicólogos y psiquiatras del Reino Unido han mostrando su férrea oposición a la aplicación del modelo biomédico para la comprensión de los trastornos mentales, expresados también en el Manual CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades). El pasado 13 de mayo, la División de Psicología Clínica de la Asociación Británica de Psicología (British Psychological Society -BPS) publicó el documento "Position Statement on the Classification of Behaviour and Experience in relation to Functional Psychiatric Diagnosis: Time for a Paradigm Shift" señalando que "es oportuno y apropiado afirmar públicamente que el actual sistema de clasificación diagnóstica, en el que se basan el DSM y el CIE, con respecto a los diagnósticos psiquiátricos funcionales, presenta limitaciones conceptuales y empíricas significativas. Por consiguiente, es necesario realizar un cambio de paradigma en relación con las experiencias a las que se refieren dichos diagnósticos, hacia un sistema conceptual que no esté basado en un modelo de enfermedad". En la misma línea, el día 21 del mismo mes, un amplio grupo de psiquiatras, liderados por el doctor S. Timimi, enviaron una petición formal al Colegio de Psiquiatras de Reino Unido en la que solicitan la abolición de los sistemas de clasificación diagnóstica, CIE y DSM. En el comunicado, titulado "No more psychiatric labels" señalan: "El proyecto del DSM no se puede justificar, ni en sus principios teóricos ni en la práctica. Tiene que ser abandonado para que podamos encontrar formas más humanas y eficaces de responder a la angustia mental". (Fuente: <http://www.infocoonline.es>).

vi. Sin embargo, existe un hecho que podría indicar que el equipo de reporteros sí investigó más posturas y visiones, pero seleccionó, por alguna razón, precisamente la que más le convenía a sus intereses sensacionalistas. Durante enero recién pasado, uno de los miembros del colectivo que realiza la denuncia, en su rol de coordinador de un proyecto de radiodifusión para personas diagnosticadas con esquizofrenia, desarrollado en un COSAM de la zona oriente de Santiago, fue contactado por el equipo de “En La Mira” de Chilevisión. Ellos mostraron interés por esta iniciativa, en el marco de las grabaciones de un futuro programa sobre salud mental en nuestro país. El equipo asociado al COSAM les mencionó a los periodistas del canal de televisión que las personas diagnosticadas con esquizofrenia no son violentas, y recomendó evitar el uso de estereotipos negativos para reducir los prejuicios que sustentan diversas formas de discriminación hacia estas personas en nuestra sociedad. Los profesionales del programa se mostraron de acuerdo. Emitido el programa, sin la presencia, por supuesto, de dicha intervención, algo cambió ese primer acuerdo por parte de la producción del programa con la postura indicada por el equipo de intervención del COSAM.

vii. Argumentos en contra de estas políticas alarmistas y la comprobación de sus nefastas consecuencias, donde se citan frases prácticamente textuales a la acá presentada, se pueden encontrar en el notable y completamente informado documental “El marketing de la locura”, disponible de forma gratuita en Youtube. A su vez, además de mostrar los nefastos abordajes realizados por los medios públicos de comunicación, este trabajo, hecho por profesionales expertos en el tema, representa una crítica radical y general a toda la práctica psiquiátrica de origen farmacológico, la misma que en el reportaje de “En la mira” es presentada como única solución posible. La crítica, insistimos, profundamente fundamentada, termina en una conclusión que contradice, de raíz, la desinformada visión que presenta “Prisioneros de su mente”: el enfoque farmacológico en salud mental debe ser, simplemente, erradicado.

viii. El programa no entrega NINGUNA fuente ante una cifra tan espectacular. De hecho, es extremadamente difícil encontrar una cantidad significativa de estudios realmente serios sobre epidemiología en salud mental, aún más difícil es encontrarlos en Chile. Esto por las enormes dificultades metodológicas que hay para su medición. En vista de aquello, podemos especular que dicha cifra fue tomada de las declaraciones del psiquiatra Alfredo Pemjean, hechas durante el inicio del año académico 2013 de la carrera de Psicología de la Universidad San Sebastián, es decir, no de un estudio científico aprobado. La declaración explícita, en sí sumamente ambigua, fue: “uno de cada cuatro adultos está enfermo, en un momento de determinado -entendemos que ese “de” responde a un error de tipeo, por parte de la página web en donde se publica la frase-, de un trastorno mental reconocido, por supuesto la mayoría son leves. A lo largo de la vida, 33%, es decir, uno de cada tres, se va a enfermar de algún cuadro de salud mental” (Fuente: www.cetep.cl). Un estudio, que parece ser la fuente del psiquiatra, es “Situación de salud mental en Chile”, publicado por el MINSAL y de simple acceso por internet. Si bien no tenemos cómo corroborar que eso sea así, tres cosas. En primer lugar, la cifra corresponde a adultos, no a TODOS los chilenos. En el estudio mencionado, la población es “mayores de 15 años”. Luego, el psiquiatra parece referir, producto de lo ambiguo de la frase, a la APARICIÓN de algún trastorno de este tipo durante la vida de una persona, no a una CONDICIÓN con respeto a la situación de morbilidad actual en salud

mental de los chilenos. De hecho, en esos términos lo indica el estudio del MINSAL. Tercero, muy importante, declara que son afecciones mayormente LEVES. “En la mira” no aclara ninguno de estos puntos.

El diagnóstico hecho por el Dr. Pemjean que, insistimos, no proviene de un estudio científico serio, sino de una simple reunión social, y que, por lo demás, es bastante menos alarmista que lo emitido por CHV, puede ser puesto en duda en términos de fiabilidad científica, por lo que no puede ser citado seriamente ni, menos aún, sin referencia alguna. Con respecto a las enormes dificultades metodológicas que supone realizar un estudio epidemiológico en salud mental:

- Rosenhan, D.L. (1973) “On being sane in insane places”. *Science*, 179. 250-58.

Además, un texto particularmente claro y explicativo, que demuestra, en este caso a propósito de la esquizofrenia (que es el cuadro más profundizado en el reportaje), la imposibilidad que tiene un concepto como “la esquizofrenia” de ser estudiado científicamente. Mencionaremos un capítulo en específico de un libro ya citado (ver nota 4):

- Read, J. (2006) “¿Existe la Esquizofrenia? Fiabilidad y validez”, en “Modelos de Locura”, pp 51 - 66. Barcelona: Herder.

ix. Muchas experiencias de intervenciones completamente exitosas se pueden encontrar, de manera muy simple en internet, libros y revistas especializadas. Sólo basta con buscar mínimamente. Ofreceremos referencias de experiencias de este tipo que NO comparten el modelo biomédico en salud mental, sólo para mostrar la enorme repercusión que tiene un abordaje distinto al promulgado por el programa de CHV como único posible. Experiencias de intervenciones exitosas desde dentro de dicho modelo hay miles y miles, y cualquier psicólogo o psiquiatra eventualmente entrevistado podría dar cuenta de eso. Sin embargo, el programa no muestra ninguno de esos testimonios de una forma significativa.

- Campbell, P. (1992). “A survivor’s view of community psychiatry”. *Journal of Mental Health* 1: 117-22

- Lehmann, P. (2013) “Alternativas a la psiquiatría”. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, 2013; 33 (117), 137-150.

- Schulze, B. et al. (2003). “Crazy? So what! Effects of a school Project on students attitudes towards people with eschiizophrenia”. *Acta Psychiatrica Scandinavica* 107: 142-50.

- Stastny P y Lehmann P. (2007). “Alternatives Beyond Psychiatry”. Berlín: Peter Lehmann Publishing.

Otras organizaciones que rechazan la ideología psiquiátrica y que muestran un sin fin de casos de tratamientos exitosos son “Hearing Voices” (Los que escuchan voces), “Mind Freedom International” e “Icarus Project”. Así mismo, en esta línea han venido trabajando proyectos de comunicación social alternativos, como LT 22 Radio “La Colifata”, la radio de los internos y ex internos del Hospital Borda de Buenos Aires. Se trata de la primera radio en el mundo en transmitir desde un hospital psiquiátrico. En Santiago, existió

una experiencia similar en el Psiquiátrico El Peral, la radio “Estación del Paraíso”. Para conocer los inicios de este proyecto se puede ver el excelente documental “La furia de los caballos sin patas” de Francisco Schultz y Carolina Ojalvo en www.activaclavecerebro.org. Muchos casos, libros y referencias en esta línea se pueden encontrar, también, en la página web de Alfredo Moffatt: www.moffatt.com.ar

x. Si bien, estas críticas se encuentran, en términos generales, en las referenciadas en la nota 4, ofreceremos documentos específicos. Sobre el cuestionamiento de los tratamientos farmacológicos en Salud mental, en torno a la depresión, la esquizofrenia y el déficit atencional, todas conocidas como “patologías mentales”:

- Breggin, P. (2000). “The NIMH Multimodal Study of Treatment for Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder: A Critical Analysis”. *International Journal of Risk and Safety in Medicine*, 13:15-22.

- Moncrieff, J. (2002). “The antidepressant debate”. *British Journal of Psychiatry*, 180: 193-194.

- Whitaker, R. (2004). “The case against antipsychotic drugs: a 50-year record of doing more harm than good”. *Medical Hypotheses*, 62, pp. 5-13

Es más, se ha mostrado, contra el sentido común, que son precisamente los medicamentos psiquiátricos, ya sea como efecto secundario o, a su vez, por los efectos de la retirada abrupta del mismo (efecto resaca), los que tienen una correlación positiva con asesinatos, suicidios y otros actos graves de violencia. Además del ya citado documental “El marketing de la locura” (ver nota 7), que entrega muchos datos en esa línea, nos encontramos con la siguiente referencia:

- Moore, T; Glenmullen, J. & Furberg, C. (2010). “Prescription Drugs Associated with Reports of Violence Towards Others”. Disponible en www.ploseone.org. Una investigación donde se establecen correlaciones positivas entre 31 medicamentos y conductas violentas. Entre los primeros 10 lugares nos encontramos con antidepresivos y antipsicóticos, unos sumamente famosos como Prozac (posicionado como el segundo medicamento con mayor correlación con violencia), que muestra 10.9 veces más propensión a ser ligado con violencia, en comparación a otros.

xi. Diversos estudios muestran que las creencias de causas biológicas y genéticas de los trastornos mentales no están relacionadas a actitudes positivas, sino todo lo contrario. Al respecto, se puede revisar:

- Haslam, N. Et al (2002). “Are essentialist beliefs associated prejudice?”. *British Journal of Social Psychology*, 41: 87-100.

- Read, J. y Harre, N. (2001). “The role of biological and genetic causal beliefs in the stigmatisation of mental patients”. *Journal of mental Health*, 10 223-35

- Sarbin, T y Mancuso J. (1970). “Failure of moral enterprise”. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 35: 159-73.

A su vez, la guía diseñada por la “Confederación Española de Familiares y Enfermos Mentales”, de simple acceso al buscar en Internet, menciona, entre otras cosas, que no se debe usar la palabra esquizofrénico, que es mejor

“persona con esquizofrenia”; que se deben evitar titulares alarmantes o el morbo; que es preferible no reforzar el miedo de la ciudadanía haciendo alusiones de violencia, y que se debe apuntar a generar una imagen positiva de las dificultades psíquicas. O sea, todo lo absolutamente contrario a lo que hace el programa “Prisioneros de su mente” -N°11360 /2013-;

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 5 de junio de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1038-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*En la mira*” es un programa de investigación periodística, de carácter semanal, que presenta Chilevisión en sus pantallas. Su objetivo es abordar, principalmente, temas y problemáticas sociales;

SEGUNDO: Que, en la emisión supervisada del programa “*En la mira*”, esto es, la del día 5 de junio de 2013, es realizado un reportaje que busca exponer casos de personas con enfermedades mentales que, por la falta de una oportuna intervención terapéutica, derivaron a comportamientos agresivos y peligrosos, tanto para sí mismos, como para terceros, debido a la alteración de sus funciones psíquicas.

Son recogidas opiniones de profesionales que cumplen cargos públicos en instituciones del servicio público en Salud Mental. Los testimonios concuerdan en evidenciar las deficiencias del sistema público para poder cubrir las demandas actuales de atención en salud mental. El programa refleja la gravedad de esta situación presentando diversos casos donde la falta de intervención adecuada ha tenido consecuencias nefastas tanto para sus vidas como para la sociedad.

El programa también refleja la situación actual de tales pacientes después de recibir un tratamiento adecuado, dando cuenta de la posibilidad de rehabilitación. De ese modo, busca destacar la importancia para nuestra sociedad, que el problema se aborde de una manera eficiente y responsable para evitar las consecuencias más negativas de los padecimientos mentales.

Diversos son varios los temas y casos que el reportaje aborda en relación con la esquizofrenia: i) el programa comienza presentando el caso de una persona con esquizofrenia que mató a su madre inducido por interpretaciones delirantes; pero lo muestran dando su testimonio conversando con el periodista en un espacio público, abierto; ii) son mostrados tres casos de personas con esquizofrenia que deambulan en las calles sin tener atención psiquiátrica, de los cuales sólo uno manifiesta un comportamiento agresivo; en los otros dos casos, los periodistas conversan con los pacientes en un contexto libre, de calle; el énfasis en estos casos es la falta de atención psiquiátrica; iii) es mostrado un caso de una persona con esquizofrenia, pero que se mantiene compensada; también lo entrevistan en un contexto desprotegido, exponiendo sus puntos de vista respecto al trato denigratorio que se le da al loco en la sociedad; iv) entrevistan a dos directores de instituciones públicas exponiendo las deficiencias del sistema público frente a las demandas de atención

de salud mental de la población nacional; v) es tratado el riesgo de abandono familiar de las personas que sufren esquizofrenia, entrevistando a personas con esquizofrenia que viven en un hogar protegido, y la falta de oportunidades laborales para reforzar la rehabilitación e integración social; vi) es presentado el testimonio de una persona con esquizofrenia que mató a su madre, pero que en la actualidad se encuentra estabilizado gracias a un tratamiento adecuado; vii) es abordada la unidad forense del Hospital Psiquiátrico de Putaendo, donde fue tratado el joven que acuchilló a un sacerdote en la Catedral de Santiago, un profesor que mató a su hija, etc.; viii) es expuesta la diferencia entre los actos criminales de la esquizofrenia y de los psicópatas, que sí tienen conciencia al cometer sus crímenes, y que no son rehabilitables; ix) son expuestos antecedentes sobre las tasas de patología mental a nivel de la población nacional, y las deficiencias en la capacidad de atención a nivel público; x) es presentado un caso de trastorno bipolar que pasó 11 años con un diagnóstico equivocado, sufriendo graves dificultades en su vida personal y social; también es presentado un caso de trastorno obsesivo-compulsivo, exponiendo también deficiencias en su atención, que habrían redundado en una tardanza de diez años en la definición de un tratamiento adecuado; xii) son profundizados algunos casos, que tuvieron relevancia pública, de crímenes motivados por perturbaciones mentales, incluido el caso de una actriz que fue atacada por su hermano que sufría trastorno bipolar;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros, acordó declarar sin lugar las denuncias Nrs.11.285/2013, 11.286/2013, 11.287/2013, 11.288/2013 y 11.360/2013, presentadas por particulares en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “En la Mira”, el día 5 de junio de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

5. INFORME DE CASO A00-13-1304-C13, EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CONTACTO”, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2013, DE CANAL 13 SPA (DENUNCIAS INGRESOS CNTV N°S. 1.384 Y 1.387).

Por la unanimidad de los señores Consejeros, el Consejo acordó recabar mayores antecedentes sobre el asunto y continuar con su vista y fallo en una próxima sesión.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA EL CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MUCHO GUSTO”, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1313-MEGA; DENUNCIAS NRS.12128, 12129, 12130, 12131, 12133, 12135, 12136, 12137, 12143, 12472, 12570, 12595, 12596 Y 12698, TODAS DEL AÑO 2013).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingresos vía correo electrónico Nrs. 12128, 12129, 12130, 12131, 12133, 12135, 12136, 12137, 12143, 12472, 12570, 12595, 12596 y 12698, todas del año 2013, particulares formularon denuncia en contra de Red Televisiva Megavisión S. A. por la emisión de su programa “*Mucho Gusto*”, el día 26 de julio de 2013;
- III. Que las denuncias, a modo de ejemplo, rezan como sigue:
 - a) *“El programa Mucho Gusto mostró pelea de vecinos en vivo con absoluto morbo aprovechándose de la desesperación de una familia propietaria de una casa a la cual no le pagan el arriendo. No les bastó con transmitir las agresiones en vivo y no hacer nada para detenerlas, si no que repetían las imágenes que son bastante fuertes e incitan a la violencia” - N°12.128/2013-;*
 - b) *“En un contacto en vivo con el periodista Álvaro Sanhueza, muestran a los dueños de una casa cuyos arrendatarios no quieren devolver, romper la puerta a patadas, para luego entrar (3 personas, 2 hombres y una mujer) a golpear a los arrendatarios. Me parece que no detener la transmisión fue básicamente una forma de avalar los altos grados de violencia y la conducta de los dueños de la casa de tomarse la justicia por sus manos, cuestión que no puede tener más que sólo efectos dañinos en nuestra sociedad.” -N°12.129/2013-;*
 - c) *“Se utilizó para beneficio del programa por parte del periodista Álvaro Sanhueza la transmisión en vivo y en directo de una violación de morada con violencia física, abusando de la desesperación de una familia para beneficio propio, no actuando correctamente, lo que correspondía hacer al programa era evitar la trasmisión de los hechos de violencia y educar a*

la población sobre la manera correcta de proceder según lo establecido en la legislación vigente, situación que no ocurrió y exaltó los ánimos de un barrio residencial. Adicionalmente, fomenta y promueve que una persona se esconda de carabineros habiendo realizado una violación de morada y agresión física contra otras personas.” -Nº12.133/2013-;

- d) *“Uno de los móviles de prensa del programa Mucho Gusto del canal Mega, transmite en vivo, violación de morada y agresiones a familia dentro de su hogar. Dicha acción es transmitida completamente, observándose muchas agresiones, incluida violencia física contra una mujer mayor.El personal en terreno del programa, no interviene en la situación, pero entrega frases de justificación al respecto. Adicionalmente, dichas imágenes no son sacadas del aire en ningún momento y se incentiva al camarógrafo a tomar mayores detalles de las acciones violentas. Junto con eso, dichas imágenes son repetidas en innumerables ocasiones posterior al hecho.” -Nº12.135/2013-;*
- e) *“En el Matinal del canal MEGA, Mucho Gusto, se estaba mostrando una denuncia de una familia que arrienda su casa y cuyos arrendatarios no les han pagado el arriendo, sin embargo, el equipo fue con la familia afectada, y estos muy enojados por la situación, la cual yo comprendo y solidarizo, entraron a la casa por la fuerza, y comenzaron a golpear a la gente en su interior, las cámaras mostraron esto en todo momento como se trezaban a golpes, incluso cayendo al suelo, y no colaboraron en parar la situación, sino que seguían transmitiendo la escena, luego la familia afectada por el no pago del arriendo salió con unos palos y querían volver a entrar, todo esto se desarrolló delante de las cámaras, hasta que llego Carabineros y se llevó detenida a ladueña de la casa y su hijo. Personalmente, estoy de lado de la familia que reclama su casa y el no pago del arriendo de ésta, pero creo que la violencia no es la forma de abordar este caso, sobre todo por las consecuencias que esto puede traer, y me parece que un canal de televisión no puede mostrar esto en este horario, por respeto a los niños y jóvenes que ven la televisión a esta hora, creyendo que esta es la forma correcta de actuar.”- Nº12.136/2013-;*
- f) *“Es una pena estar viendo televisión con mis sobrinos de 7 y 5 años y ver a un programa tan irresponsable mostrando actos de violencia contra personas y que un periodista sea el instigador de dicho acto, ya que él mismo en cámara dice que no intervendrá además de decirle al camarógrafo que enfoque.” -Nº12.596/2013-;*

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “*Mucho Gusto*” emitido por Megavisión el día 26 de julio de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1313-Mega, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, *Mucho Gusto* es el programa matinal de Megavisión, transmitido de lunes a viernes, entre las 08:00 y 12:00 horas, bajo la conducción de Luis Jara; se trata de un programa de carácter misceláneo, que incluye despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional, de gastronomía, farándula, policiales,

belleza, medicina general, disciplinas alternativas y secciones de conversación, con panelistas. El programa contempla, además, un segmento denominado “denuncias”, en el que son tratados conflictos vecinales;

SEGUNDO: Que, en la emisión objeto de control en estos autos, es presentado el caso de una familia que habría dado en arriendo un inmueble de su propiedad a otro grupo familiar, el cual habría incurrido en una morosidad de tres meses a la fecha de la emisión, amén de adeudar también los consumos de agua y electricidad.

Según los dichos expresados durante la nota del día viernes 26 de julio, es posible inferir que el día 22 de julio los arrendatarios habían acordado con los arrendadores su retiro del inmueble para la primera fecha. Sin embargo, el periodista, junto a los denunciados y algunos vecinos, constatan el día 26 de julio que ello no había acontecido. El incumplimiento y la permanencia en el inmueble de los moradores provocan el arrebato y la violencia de los denunciados quienes ingresan a la propiedad generándose entre ambas partes (arrendadores y arrendatarios) una verdadera batalla campal.

El caso es abordado en terreno por el periodista Álvaro Sanhueza y el equipo periodístico que le asiste. En el estudio se encuentran, en ese momento, el conductor del programa, Luis Jara, y las panelistas Patricia Maldonado y Adriana Barrientos.

La duración total del tratamiento del tema es de, aproximadamente, una hora, entre las 10:55 y las 11:46:23 Hrs.

En la emisión son perceptibles los siguientes momentos:

- a) Transmisión de episodios de violencia entre arrendadores y arrendatarios [10:55-10:58 Hrs.]

La nota comienza con el periodista dando cuenta de la situación tensa que se vive en esos momentos en el lugar de los hechos (comuna de Maipú). En imágenes, se exhibe a la familia arrendadora, quienes se encuentran en las afueras de la propiedad golpeando la reja de la casa y gritando a los arrendatarios; junto a ellos se encuentra el equipo periodístico del programa y algunos vecinos.

En cuestión de segundos los arrendadores cruzan la reja y comienzan a romper la puerta de la casa mientras el periodista señala, en reiteradas ocasiones, que dichos actos son producto de la desesperación de los propietarios y el Generador de Caracteres, concordante con ello, indica: “*Dueños desesperados por su casa*”; paralelo a ello, en el estudio del programa, el conductor y las panelistas, advirtiendo la ilegalidad del acto, señalan que los dueños no pueden entrar a la casa.

Los hechos son registrados, desde la calle, por las cámaras del equipo y entre Álvaro Sanhueza, Luis Jara y Patricia Maldonado se produce el siguiente diálogo:

Álvaro Sanhueza: *“¡Oye ya entraron, entraron!;Se fueron, se fue Carabineros!;A ver, estamos en vivo y en directo en este instante. Uf, ellos están de-ses-pe-ra-dos. Esto se está transformando en algo terrible!”*

Patricia Maldonado: *“¡No, no pueden entrar!”*

A. S.: *“¡Es que esto es desesperación absoluta!;Van a abrir la puerta!;Ahí rompieron, rompieron la puerta!;Uf!”*

Luis Jara: *“Si, lo que pasa es que esto no lo pueden hacer. Álvaro”*

P.M.: *“Claro, Alvarito esto es imposible. Esto no se puede hacer, esto es un atentado, no es cierto, a la priva(...) a la, a la,....”*

A.S.: *“Ellos quieren defender...”*

P.M.: *“¡Sí, pero ojo que esto, eso no lo pueden hacer. Se los van a llevar detenidos a ellos!”*

L.J.: *«La desesperación los está llevando a tomar una mala decisión Álvaro»*

P.M.: *“Claro, ¡Muy mala!”*

L.J.: *“Porque en rigor esto está penalizado”*

A.S.: *“¡De-ses-pe-ra-dos! Dijeron que hoy dejaban la casa, no la han dejado”*

Continúan los diálogos entre el periodista, el conductor y las panelistas y en imágenes, se muestra a los propietarios que intentan romper la puerta para entrar a la propiedad (en especial, la dueña de la casa). Luego, el periodista asevera: *“¡Está desesperada, está desesperada!”*;y a continuación indica: *“¡Sólo estamos transmitiendo esto, nada más. Esto es lo que están haciendo los dueños de este hogar. Desesperación a niveles...!”*

A continuación, los arrendadores logran entrar a la propiedad y una vez dentro ambas partes, arrendadores y arrendatarios, se propinan golpes, con manos y pies y otros elementos. Hechos, todos, que son grabados, bajo la orden de Álvaro Sanhueza, por las cámaras del equipo; quienes se encuentran en el estudio piden que se impida, de alguna forma, lo que está aconteciendo;sin embargo, las cámaras continúan filmando.

El intercambio que se produce en esos momentos, entre quienes están en el estudio y el periodista Sanhueza, es el siguiente:

A.S.: *“¡Ahí abrieron la puerta, abrieron la puerta. Están discutiendo en este instante, están peleando en vivo y en directo;es increíble lo que se está viviendo!»* Y continúa, aún más agitado, ordenando: *“¡Ven acá Manolete, ven acá, ven acá;se están golpeando todos al interior de la casa!”*

L.J.: *“¡Hey, hey, hey. No, no, no, no, no!”*

P.M.: *“¡Noo, no no. Álvaro, Álvaro hay que parar eso! ¡Hay que pararlo!»*

L.J.: *“¡Álvaro, tienes que impedir eso!”*

P.M.: *¡Álvaro!, ¡Hay que pararlo!»*

A.S.: *“¡Esto es una pelea, a niveles increíbles!”*

L.J.: *“Esto no puede suceder. Les queremos pedir a Carabineros que intervenga!”*

A.S.: *“¡Se están golpeando, Carabineros se fue!”*

L.J.: *“¡Álvaro, por favor intervén!”*

A.S.: *“No, no podemos intervenir, perdóname que te lo diga. Que ya lleguen a la calma. Entró Pablo, entró la mujer, entró el hijo. Se golpearon. Que vuelva Carabineros”*

L.J.: *“Y Carabineros ¡estaba ahí!”*

A.S.: *“Se fueron hace 15 minutos”*

L.J.: *“¡Por Dios!”*

A.S.: *“¡Y esto es lo que está o-cu-rrien-do. Uh, este momento no lo había vivido nunca en televisión!”*

L.J.: *“¡Qué fuerte! Álvaro ¡Por Dios!”*

Prosiguen las agresiones (físicas y verbales) entre las partes involucradas en el conflicto, y el equipo periodístico las continúa grabando, relatando y expresando sus apreciaciones al respecto. Mientras, en el estudio, el conductor y las panelistas indican estar impactados y señalan que la desesperación ha llevado a los arrendadores a tomar una mala decisión.

b) Arribo de Carabineros [10:58-11:02 Hrs.]

En el estudio, Patricia Maldonado señala que, con lo que ha ocurrido, los grandes perdedores serán los arrendadores, al haber entrado de aquella forma a la propiedad. En imágenes, continúan los ataques y el periodista en terreno, interrumpiendo a la panelista, indica: *“Situación grave que se sigue viviendo. Pablo¹ está sacando la reja en este instante. Ahí está Juan Gajardo, él es el hombre que debe el arriendo y que no se ha ido. Que se mantiene al interior”*. Luego, sin protección alguna de su identidad, se expone en pantalla al inculpado, don Juan Gajardo y el periodista reitera su nombre (Juan). A continuación, Álvaro Sanhueza (en tono justificativo) señala: *“¡Esto es la desesperación de gente que viene a cobrar su arriendo y quiere su casa, su casa! ¡Esta casa de la señora Janet!; y luego advierte, mientras Pablo retira la reja de la propiedad, “¡Cuidado con Pablo, cuidado con Pablo; está sacando la reja, sacó la reja; la reja de su casa, la reja de su casa, la reja de su casa la ha sacado Pablo y Janet está desesperada (...)!”; y agrega: “¡Qué momento se vive aquí en esta casa!”*

¹ Hijo de los arrendadores

Enseguida, la señora Janet expresa ante las cámaras: *“¡No estoy ni ahí con que me lleven presa, porque esta hueá ya pasó a las manos! ¡ya! ¿Ahí vienen los pacos?”*A continuación, Carabineros llega al lugar de los hechos con el objeto de llevarse, en calidad de detenidos, a Janet y Pablo (hijo). Hechos, todos, que son registrados y grabados por las cámaras del equipo periodístico a cargo de la sección. En esos instantes se producen las siguientes interacciones:

A.S.: *“Están deteniendo en este instante a la dueña de esta casa, a la dueña de esta casa que le deben dinero”.*

P.M.: *“¡Pero, por supuesto, si se estaban exponiendo a esto!”*

A.S.: *“Se la están llevando detenida y se llevan al hijo detenido también. Se llevan al hijo detenido acá también”;* y pregunta a uno de los carabineros: *“Señor, ¿Por qué lo detienen?; y vuelve a insistir: “Señor, ¿Por qué lo detienen? ¿Por qué lo detienen?”*

P.M.: *“Por agresión a la propiedad, pues”.*

Pablo (hijo de los arrendadores) en el momento que se lo llevan detenido, contesta: *“¡Por defender mi casa Álvaro, por defender la casa mía, la que les ha costado a mis papás. Por esta hueá me están llevando detenido!”*

Janet (esposa y madre de la familia arrendadora): *“¡A los delincuentes los protegen, nosotros pagamos!”*

A. S. interpela, nuevamente, a Carabineros: *“ ¿Por qué los llevan detenidos?”*

Carabinero: *“Por la agresión caballero”*

A. S.: *“¿Por qué?”*

Carabinero: *“La agresión”*

Janet: *“¿Qué agresión?”*

A. S.: *“ ¿Por qué motivo? Bueno, han detenido al hijo de Pablo y a Janet”*

Janet: -desde el interior del carro de Carabineros-*“¡Ahora sí que les voy a pegar, ahora sí que les voy a pegar!”*

A. S.: -pregunta a Janet-*“¿Qué piensas de este momento que estás viviendo? Por favor, cuéntanos.”*

Janet: *“Lamentablemente, Carabineros cumple su trabajo. Las leyes duermen, a los delincuentes los protege el Gobierno. ¡Eso, eso es verdad! Así es que voy a volver a venir a verte. Espérate no más. Mañana te vai a ir. Vamos a ver. ¡Hoy día te vai!”*

A. S.:*“Qué desesperación de esta mujer y su casa que no la quieren dejar. Viviendo esta tensa situación en vivo y en directo se acaban de llevar detenidos al hijo y a la esposa de Pablo, el dueño de este hogar. El dueño de esta casa.*

Está entrando Carabineros ahora. Seguramente va a constatar lesiones;-va a ver lo que sucedió-“Están llorando adentro los arrendatarios. Allá están Juan Gajardo, Katherine Sánchez. Juan Gajardo, Katherine Sánchez.”

A continuación, el periodista da paso al testimonio de un vecino, Juan Mandiola, quien, según sus dichos, habría sido estafado por las personas que conforman la familia de los arrendatarios. El hombre declara que dichas personas no le pagaron 4 meses de arriendo, además de adeudarle cuentas de servicios básicos y el periodista vuelve a repetir los nombres de los acusados.

c) Exposición de opiniones y declaraciones [11:04-11:08 Hrs.]

Desde el estudio el conductor y las panelistas dialogan con el periodista y el entrevistado e insisten en el actuar inadecuado de los dueños de casa indicando que, si bien entienden su impotencia, no pueden justificar los hechos ocurridos.

El vecino vuelve a tomar la palabra e indica que, a raíz de lo sucedido, sintió el deber de ir a apoyar a los arrendadores para desenmascarar a los arrendatarios. El conductor expresa que, le parece bien el apoyo, recalando que el problema está en la transgresión cometida. En esos momentos, Juan y Katherine (arrendatarios) salen de la propiedad junto a Carabineros y el periodista, quien creía que aquéllos serían, también, detenidos, expresa su asombro e incredulidad ante el señalamiento, por parte de Carabineros, de que se dirigen a constatar las lesiones por ellos sufridas. El periodista es interpelado por los afectados, a lo que éste responde agresivamente, señalando que él los busco para hablar, pues quería la versión de la contraparte.

Enseguida, el periodista intenta entrevistar, nuevamente, a Carabineros pidiendo que alguien le explique la situación, sin obtener, en un principio, respuesta alguna. Finalmente, logra entrevistar al Capitán Fuentes, produciéndose el siguiente diálogo:

A.S.: “Alguien nos puede explicar ¿Cuál es la situación de todo esto? ¡por favor! ¿Cómo le va? Capitán Fuentes ¿Cómo está?”

Carabinero: “Mire, como lo vimos la semana pasada, lamentablemente (...)”

A.S.-lo interrumpe y lo corrige indicando:- “El lunes”

Carabineros: “Este tema ya lo explicamos a la reclamante en este caso y la verdad es que ahora tenemos que adoptar un procedimiento distinto con ella.”

A.S.: “¿Con quién?”

Carabinero: “Con la dueña de la casa y con su hijo, obviamente, que acaban de cometer una agresión, la cual ustedes mismos están transmitiendo y la verdad es que este tema ya lo hemos conversado. Yo quiero aclarar este tema puntualmente, que a ella se le dieron los pasos a seguir administrativamente, respecto a solicitar la orden de desalojo por la vía administrativa a la Gobernación de esta comuna, en realidad, a la que depende esta comuna.”

A.S.: “¿Van a constatar lesiones con los arrendatarios que deben aquí?”

Carabiniero: *“Con ambos. El procedimiento que vamos a adoptar en estos momentos, en primera instancia; vamos a verificar las lesiones que ambos tienen y el tema de la violación de morada en este caso, porque indistinto que ellos sean dueños del domicilio hay un contrato de por medio, el cual sabemos que no se está cumpliendo, pero indistinto de eso no los autoriza o no los faculta, en realidad, para ingresar a este domicilio y hacer lo que ustedes obviamente están transmitiendo.”*

A.S.: *“¡Que increíble es la ley y reflexiono aquí al lado con el Capitán! ¡La ley no me permite ingresar a mi propio hogar, aunque me deban 3 meses. Aunque no quieran dejar mi casa en este caso, la casa de esta señora Janet que le ha costado dinero, que le ha costado plata!”*

d) Diálogo entre el periodista, Carabineros y el estudio [11:09-11:11 Hrs.]

A.S.: *“Nosotros volvimos hoy día, porque estos señores quedaron de irse hoy y dejar esta casa y de ahí vino la desesperación de estas personas. Yo no estoy justificando absolutamente nada, sólo estoy diciendo en lo que habíamos quedado, Capitán, ah..;era así, pero no se fueron.”*

P.M.: *“No hay que justificar”*

Carabineros: *“Claro, lamentablemente llegamos a esta instancia.”*

J.L.: *“Álvaro”*

Carabineros: *“Vamos a tratar de resolver de la mejor forma; de que nadie salga perjudicado y obviamente se haga lo que corresponde legalmente en esta situación.”*

Enseguida, el periodista da el pase a Luis Jara, el cual expresa que él no quisiera ser testigo de la violencia exhibida y que ésta no es justificable, puesto que ello significa transgredir las reglas. Dichos que son reafirmados por Patricia Maldonado, quien, concordante con el Capitán de Carabineros, indica que al arrendar una casa la persona que la arrienda sigue siendo dueña, pero que a partir de ese momento ya no puede entrar a la propiedad, ni hacer uso de la misma, señalando, además, que existen otras formas de manifestar molestia frente a estos casos (con las cuales ella está de acuerdo) pero que lo que acaba de ocurrir podría haber provocado graves consecuencias. Luego, Luis Jara agrega que lamenta lo sucedido y que el hecho de que un vecino, Juan Mandiola, se encuentre en el lugar de los hechos solidarizando con los arrendadores da cuenta de un *“modus operandi”* de los arrendatarios.

d) Declaraciones del arrendador y Carabineros [11:24-11:26 Hrs.]

Mientras el periodista entrevista a don Pablo Fernández (el dueño de la casa), llega, nuevamente, Carabineros al lugar de los hechos. Pablo, nervioso ante su presencia, comienza a caminar, junto al periodista, en otra dirección, expresando su impotencia, rabia y desesperación, ante la situación que está viviendo junto a su familia. Indica, además, que no pensó que llegarían a la instancia en la cual se encuentran. Frente a ello, Luis Jara le señala: *“Mira, más presión que esto compadre, Pablo. Mira, la cámara siempre es un elemento de*

presión.” El periodista y Pablo continúan alejándose del lugar y este último se esconden una de las casas del lugar, al ver un carro de Carabineros. Frente a ello, Luis Jara indica: “Podemos decir que en estos momentos Pablo está prófugo de la justicia”. A continuación, prosiguen los diálogos y quienes se encuentran en el estudio insisten en la gravedad de lo acontecido.

Finalmente, el conductor invita a los televidentes a reflexionar acerca de todo lo ocurrido;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales se cuentan la dignidad de las personas y la formación espiritual e intelectual de la infancia y la juventud;

SEXTO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *«como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*²;

SÉPTIMO: Que, entre los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19° N°4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: *“considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*³;

OCTAVO: Que, de conformidad al material audiovisual tenido a la vista, pertinente a la emisión objeto de control en estos autos, cuyo contenido ha quedado consignado en el Considerando Segundo de esta resolución, la intervención del

²Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

programa “*Mucho Gusto*” en los hechos registrados, mediante su periodista en terreno, corre a parejas con la infracción contra la dignidad de los moradores violentados cometida por sus acreedores. Dicha modalidad de ejercicio del periodismo ha sido reprochada, por lesiva para la dignidad de la persona, en casos análogos al de autos, tanto por la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago⁴, como por la Excma. Corte Suprema⁵;

NOVENO: Que, la exposición a modelos conductuales, que ponen en entredicho valores esenciales del sistema democrático, tales como el respeto a la dignidad de las personas, posee una virtualidad nociva para el proceso formativo de la personalidad de niños y jóvenes;

DÉCIMO: Que, de acuerdo a cuanto se ha venido razonando, el contenido de la emisión del programa “*Mucho Gusto*”, efectuada el día 26 de julio de 2013 -en *horario para todo espectador*-, en aquel de sus segmentos dedicado al tratamiento del supuesto incumplimiento de un contrato de arrendamiento de un inmueble, es pasible de ser reputado como lesivo para la dignidad de los presuntos deudores del alquiler y, atendido su horario de emisión, como constitutivo de inobservancia de la obligación de cautelar la formación espiritual y moral de la infancia y la juventud, por todo lo cual, en suma, puede ser tenido como reñido con el principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión -Art. 1º Ley N°18.838-; por ello,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros, acordó formular cargo a Red Televisiva Megavisión S. A. por infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “*Mucho Gusto*”, el día 26 de julio de 2013, en razón de haber sido vulnerada en él la dignidad personal de unos presuntos deudores de alquiler y la formación espiritual y moral de la infancia y la juventud. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

7. MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE LOS MUERMOS, DE LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L., A CANAL DOS S.A., POR CAMBIO DE TITULAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°797, de fecha 20 de mayo de 2013, Canal Dos S.A., solicitó autorización previa para transferir la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF, Canal 12**, de que es titular

⁴ Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 07 de mayo de 2012, recaída en el recurso de apelación Rol: 1858-2011.

⁵ Excma. Corte Suprema, sentencia de 25 de octubre de 2012, recaída en el recurso de queja, Rol: 6030-2012.

Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., en la localidad de Los Muermos, X Región, otorgada por Resolución CNTV N°2, de 18 de enero de 2011, a la sociedad **Canal Dos S. A., RUT N°96.858.080-9;**

- III. Que se acompañó mediante el oficio ORD. N°0501, de fecha 22 de abril de 2013, el informe del artículo 38 de la Ley 19.773, emitido por la Fiscalía Nacional Económica, informando favorablemente la transferencia;
- IV. El informe favorable a la transferencia elaborado por el Departamento Jurídico del Servicio, de fecha 24 de mayo de 2013;
- V. Que el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 03 de junio de 2013, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16°, y 18° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., RUT N°76.060.126-8, para transferir a la sociedad Canal Dos S. A., RUT N°96.858.080-9, su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 12, en la localidad de Los Muermos, X Región, otorgada por Resolución CNTV N°2, de 18 de enero de 2011.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma;

- VI. Que dicho acuerdo de 03 de junio de 2013, se cumplió mediante Resolución Exenta N°272, de 17 de junio de 2013, comunicada a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°378, y a Canal Dos S. A., mediante oficio CNTV N°379, ambos de fecha 24 de junio de 2013, respectivamente;
- VII. Que el contrato de compraventa de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 12, para la localidad de Los Muermos, X Región, se materializó por las partes interesadas con fecha 04 de julio de 2013, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha;
- VIII. Que la sociedad adquiriente “Canal Dos S. A.”, por ingreso CNTV N°1.407, de 14 de agosto de 2013, solicita modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 12, para la localidad de Los Muermos, X Región, por cambio de titular; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Que se acompañó el contrato de compraventa de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, detallada en el Vistos VII., por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16° y 18° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar definitivamente, por cambio de titular, la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 12, para la localidad de Los Muermos, X Región, otorgada a Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L., RUT N°76.060.126-8, según Resolución CNTV N°2, de 18 de enero de 2011, transferida previamente a Canal Dos S. A., RUT N°96.858.080-9, por Resolución Exenta CNTV N°272, de fecha 17 de junio de 2013.

8. MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LAS LOCALIDADES DE ARICA, IQUIQUE, ANTOFAGASTA, CHUQUICAMATA, SAN PEDRO DE ATACAMA, TOCOPILLA, COPIAPO, Y LA SERENA, DE INVERSIONES ALFA TRES S. A., A CANAL DOS S. A., POR CAMBIO DE TITULAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°471, de fecha 25 de marzo de 2013, complementado por ingreso CNTV N°525, de 04 de abril de 2013, Inversiones Alfa Tres S. A. solicitó a este Consejo Nacional de Televisión autorización previa para transferir los derechos de transmisión de sus concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó, y La Serena, de que es titular, según Resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, a la sociedad **Canal Dos S. A., RUT N°96.858.080-9;**
- III. Que se acompañó, mediante el oficio ORD. N°1.222, de fecha 07 de septiembre de 2012, el informe del artículo 38 de la Ley 19.773, emitido por la Fiscalía Nacional Económica, informando favorablemente la transferencia;
- IV. El informe favorable a la transferencia elaborado por el Departamento Jurídico del Servicio, de fecha 22 de abril de 2013;
- V. Que el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de mayo de 2013, cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16°, y 18° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Inversiones Alfa Tres S. A., RUT N°99.587.860-7, para transferir previamente sus concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda VHF, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó, y La Serena, de que es titular, según Resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, a la sociedad **CANAL DOS S.A., RUT N°96.858.080-9.** Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La

sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma;

- VI. Que dicho acuerdo de 06 de mayo de 2013, se cumplió mediante Resolución Exenta N°223, de 15 de mayo de 2013, comunicada a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°277, y a Canal Dos S. A., mediante oficio CNTV N°278, ambos de fecha 23 de mayo de 2013, respectivamente;
- VII. Que el contrato de compraventa de las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó, y La Serena, se materializó por las partes interesadas con fecha 11 de julio de 2013, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha;
- VIII. Que la sociedad adquiriente “Canal Dos S. A.”, por ingreso CNTV N°1.408, de 14 de agosto de 2013, solicita modificación de las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó, y La Serena, por cambio de titular; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Que se acompañó el contrato de compraventa de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, detallada en el Vistos VII., por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16° y 18° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar definitivamente, por cambio de titular, las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó y La Serena, otorgadas según Resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, a Inversiones Alfa Tres S. A., RUT N°99.587.860-7, transferida previamente a Canal Dos S. A., RUT N°96.858.080-9, por Resolución Exenta CNTV N°223, de fecha 15 de mayo de 2013.

9. **AUTORIZA A “RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA” PARA TRANSFERIR SU CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA UHF, PARA LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, V REGION, A LA SOCIEDAD “INVERSIONES EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA.”**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

- II. Que por ingreso CNTV N°1.418, de fecha 15 de agosto de 2013, Radio y Televisión de Casablanca Limitada solicitó autorización previa para transferir la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **UHF, Canal 30**, de que es titular en la localidad de Casablanca, V Región, otorgada por Resolución CNTV N°12, de 08 de octubre de 2002, modificada mediante Resolución CNTV N°09, de 18 de mayo de 2004, y Resolución CNTV N°16, de 20 de junio de 2005, a la sociedad **Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada**, RUT N°76.163.870-K;
- III. Que se acompañó mediante el oficio ORD. N°0971, de fecha 19 de julio de 2013, el informe del artículo 38 de la Ley 19.773, emitido por la Fiscalía Nacional Económica, informando favorablemente la transferencia;
- IV. El informe favorable a la transferencia elaborado por el Departamento Jurídico del Servicio, de fecha 20 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

UNICO: Que la empresa adquiriente Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, acreditó que cumple con los requisitos que exigen los artículos 15° inciso primero y 18° de la Ley N°18.838, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16° del mismo cuerpo legal, así como con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°19.733, por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16° y 18° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó autorizar previamente a Radio y Televisión de Casablanca Limitada, RUT N°77.306.600-0, para transferir a la Sociedad Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, RUT N°76.163.870-K, su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda UHF, Canal 30, en la localidad de Casablanca, V Región, otorgada por Resolución CNTV N°12, de 08 de octubre de 2002, modificada mediante Resolución CNTV N°09, de 18 de mayo de 2004, y Resolución CNTV N°16, de 20 de junio de 2005. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

10. ASIGNACIÓN DEL FONDO CNTV 2013. PRIMER ANÁLISIS.

Los Consejeros intercambiaron opiniones acerca de los proyectos concursantes al Fondo de Fomento-2013.

11. VARIOS.

No hubo

Se levantó la sesión siendo las 15:19 Hrs.